

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **117**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 145/13 ADJUNTANDO INFORME SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 114/13. (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN AL BANCO TIERRA DEL FUEGO, MODALIDAD DE COBRO COMO DÉBITO, CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO Y OTROS ÍTEMS.


Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo SESIÓN ORDINARIA		
REGISTRO N° 910	12 JUL 2013	HORA 16:00
 FIPMA		

NOTA N° 145
GOB

USHUAIA, 12 JUL. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 114/13 dada en la Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2013, consistente en Nota N° 555/2013 Letra: G.A.L. suscripta por el Sr. Gerente de Asuntos Legales y el Sr. Gerente Comercial del Banco de Tierra del Fuego, con la información allí indicada.

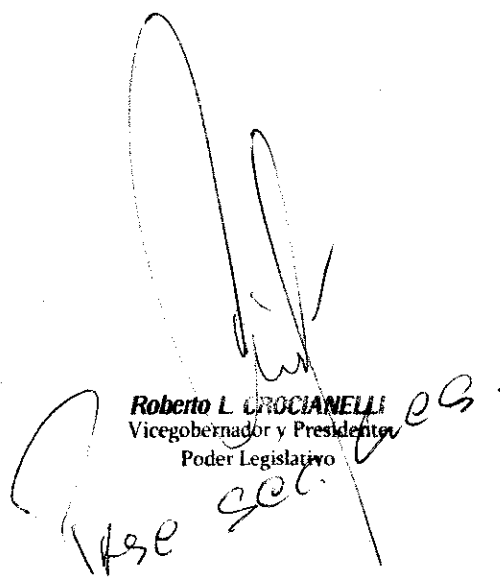
Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

MARIA FABIANA BRIOS
GOBERNADORA

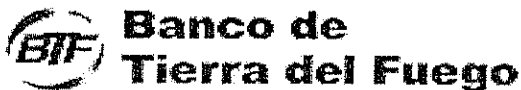
AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
18 JUL 2013	
MECA DE ENTRADA	
N° 114	HS. 16:00 FIRMA 

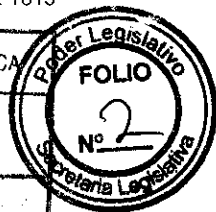


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
24 JUN. 2013	
HORA:	RECIBIO:



Ushuaia, 24 de junio de 2013

Señores
Dirección General
de Coordinación y Superintendencia
S _____ / _____ D

Nota GAL 555/2013

REF: Nota 340/13

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Gerente Comercial y Gerente de Asuntos Legales del Banco Provincia de Tierra del Fuego (el "Banco"), a fin de responder a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa mediante Resolución N° 114/13, dada en la sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2013.

Estos requerimientos se vinculan con la modalidad de cobro a través de débitos en cuenta -cuentas corrientes o cajas de ahorro- de deudas originadas en tarjetas de crédito y en préstamos.

A continuación transcribimos cada uno de los interrogantes formulados por la Legislatura de la Provincia, seguidos de las respuestas del Banco:

(i) Detalle si en los contratos firmados por los usuarios y el Banco, en referencia a la conformidad de que se debiten, en su cuenta corriente o caja de ahorro, los resúmenes de tarjeta de crédito, préstamos personales, prendarios o hipotecarios, explicitan que los débitos deberán realizarse el día del vencimiento o día hábil siguiente al mismo de la obligación.

En los contratos y solicitudes de préstamo firmados por los usuarios y el Banco se explicita que los vencimientos de las obligaciones serán en el día fijado o en el hábil posterior, si el día del vencimiento acaece en un día inhábil.

En ellos, además, los usuarios autorizan al Banco a debitar de sus cuentas los montos adeudados, débitos que en el caso de préstamos o tarjetas de crédito vinculadas con descuento de haberes se ejecutan en la fecha en que los empleados de la Administración Pública Provincial perciben sus haberes y ello se hace de esa manera en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 828/04, a través del cual se ha instaurado en el ámbito de la Provincia el Régimen de Dedución de Haberes para el cumplimiento de las obligaciones de dar sumas de dinero al personal de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos (el "Decreto"). **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

(ii) En caso afirmativo detalle: (1) motivo por el cual el Banco realiza los débitos en días anteriores al vencimiento; (2) si se recalcula los intereses al día del pago efectivo de la obligación; y (3) si se informa al deudor la resolución del cobro anticipado de las obligaciones.

A los fines de responder la consulta formulada, en primer lugar, cabe destacar que el Banco realiza diferentes débitos sobre cuentas, los que están sometidos a regímenes diversos. Los débitos pueden dividirse en dos grandes grupos:

* *Débitos directos sobre operaciones de terceros (por ejemplo, pago de servicios domiciliarios):* son realizados en la fecha en la cual el tercero lo indique.

* *Débitos sobre los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, relacionados con operaciones del Banco:* se ejecutan en la fecha en que los empleados de la Administración Pública Provincial perciben sus haberes y ello se hace de esa manera en virtud de lo establecido por el Decreto.

Es importante tener presente que las líneas de crédito –personales, prendarias o hipotecarias- vinculadas con este último tipo de débitos sobre los haberes de los empleados de la Administración Pública Provincial poseen tasas de interés más beneficiosas que aquellas que se ofrecen al público en general y que están sometidas a un régimen de débitos diferente.

Ello así, los agentes de la Administración Pública que han accedido a líneas con este tipo de tasas más beneficiosas cuentan con la alternativa solicitar en cualquier momento –aún luego de obtenidos los préstamos- que las sumas correspondientes a las cuotas ya no sean debitadas de sus haberes siguiendo el mecanismo descripto más arriba. No obstante, ante una solicitud de este tipo, el Banco procederá a modificar la línea de crédito a la que ha accedido el agente público, migrándolo a una de las líneas de crédito para el público general, con un régimen de débito distinto pero con el consecuente aumento de las tasas de intereses.

Por otro lado, es dable señalar que el sistema de débito automático en cuenta (género de la especie débito de haberes) ha sido regulado por parte del Banco Central de la República Argentina en la Comunicación A "3042", contemplando la norma la alternativa para los usuarios de suspender el servicio o solicitar la reversión de los montos debitados (lo último, en el caso de tarjetas de crédito u operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros).

Respecto de la consulta relativa al recalcular de intereses, cabe aclarar que en caso de líneas de préstamo con descuento de haberes los débitos se ejecutan el día del cobro de los haberes. Esta fecha puede ser anterior, coincidente o posterior al


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

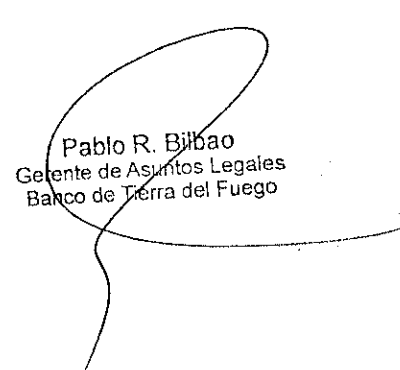
vencimiento de la obligación. Ahora bien, dado que los débitos se realizan en el marco del referido Decreto no existe recálculo alguno de intereses, ni cuando el débito se realiza antes del vencimiento ni cuando se ejecuta con posterioridad a tal fecha.

Por último, en relación a la tercer consulta, cabe apuntar que conforme se desprende del artículo 8 del Decreto, quienes tienen a su cargo la difusión integral del régimen de débitos por descuento de haberes a todo el personal de la Administración Pública Provincial son las oficinas de Recursos Humanos de la Administración.


Se adjunta la presente respuesta en soporte magnético (conf. Ley Provincial N° 650).

Quedamos a su disposición para brindar mayor información sobre el particular y los saludamos atentamente.


C.P. Miguel A. Landerreche
Gerente Comercial
Banco Pcia. Tierra del Fuego


Pablo R. Bilbao
Gerente de Asuntos Legales
Banco de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.